



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 010/16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº.- 010/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de marzo de 2017, con registro CM-818, ingresa en la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, emitido por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la aprobación del CRONOGRAMA DE FERIAS para la GESTIÓN – 2017, a los efectos de emitir el informe correspondiente.

Que, en dicha solicitud se adjunta el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, Acta de "Coordinación y Aprobación del Cronograma de Ferias de la Gestión 2017", en el cual se evidencian las firmas de las seis (6) Federaciones de Comerciantes del Municipio, como ser: Federación Única, Federación Sucre Capital, Federación 15 de Abril, Federación 12 de Octubre, Federación 23 de Abril, Federación 15 de Mayo, en señal de conformidad y acuerdo con el proyecto remitido por el Ejecutivo Municipal; también acompañan al documento las firmas del Intendente Municipal, Abog. Mirko Sanabria, y el Director de Ingresos, Lic. Juan Batallanos.

Que, dentro de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, expresadas en el artículo 66 la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, se encuentra el inciso p) que establece: Recomendar la aprobación, modificatoria y rechazo del cronograma anual de ferias y festividades propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuya ubicación se determinará de acuerdo a Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, tiene como tuición amparado en la Constitución Política del Estado: Art. 302 núm. 2 "... Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; y núm. 4 "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales", lo que implica el control oportuno a través de la Intendencia en los lugares donde se desarrollan estas actividades feriales, en concordancia con lo que establece el Art. 20 párrafo primero del cronograma de ferias, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 137/03 del 3 de diciembre del 2003.

Que, en el desarrollo de las ferias y demás actividades de esta índole propuestas por el Ejecutivo Municipal, deberá actuarse conforme a lo que establece la Ordenanza Municipal Nº 001/02 "Aprobación del Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas", en su título III: De Los Manipuladores de alimentos y bebidas en comedores colectivos y en otras actividades, que en su artículo 25, art. 41 y capítulo II, "Sanciones".

Que, en uso de estas facultades, el Ejecutivo Municipal deberá, por intermedio de la Intendencia Municipal, realizar las respectivas inspecciones e intervenciones en cada uno de los puestos de expendio de alimentos y bebidas en las ferias programadas para la presente gestión.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 010/16

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece entre las atribuciones del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE FERIAS PARA LA GESTIÓN 2017, dejando claramente establecido que se debe respetar toda la normativa vigente respecto a estas actividades comerciales y gastronómicas, bajo el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE FERIAS GESTIÓN 2017		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Feria de Carnaval	Parque Multipropósito	15 de febrero al 5 de marzo
Feria de Pascua	Zona del Distrito 3	9 al 23 de abril
Feria de Semana Santa	Mercado El Morro	13 al 16 de abril
Feria del Niño y Niña	Parque Multipropósito	8 al 12 de abril
Feria del Día de la Madre	Parque Multipropósito	24 al 28 de mayo
Feria de Corpus Christi	Mercado El Morro	15 al 16 de junio
Feria del Espíritu Santo	Zona del Distrito 3	27 de mayo al 4 de junio
Alasitas de Virgen del Carmen	Rotonda de la capilla y calles adyacentes	14 al 23 de julio
Feria de invierno	Parque Multipropósito	14 al 23 de julio
Alasitas de Santa Ana	Zona Santa Ana y calles adyacentes	24 de julio al 6 de agosto
Alasitas de San Roque	Zona San Roque y calles adyacentes	12 al 20 de agosto
Alasitas Virgen de Urkupiña	Zona San José	12 al 20 de agosto
Feria de Todos los Santos	Zona Cementerio	1 a 2 de noviembre
<u>Feria de Navidad</u>	<u>Parque Multipropósito</u>	<u>10 de diciembre al 6 de enero del 2018</u>

Artículo 2°.- ESTABLECER que el pago por la venta de puestos debe ser de forma anticipada para todas las ferias, de manera personal en las oficinas de la Jefatura de Ingresos, previa presentación del recibo de caja de la gestión 2016, documento de identidad y fotocopia del mismo.

Artículo 3°.- ESTABLECER la prohibición del asentamiento en las diferentes ferias si no se presenta con carácter previo la boleta de pago que respalde la legalidad del puesto. Las sanciones al incumplimiento serán establecidas y administradas por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°.- ESTABLECER los precios de los puestos para las diferentes ferias, de acuerdo al siguiente detalle:

Feria de Pascua	
Actividad	Monto en Bs.
Ganado Vacuno (por cabeza)	19
Ganado lanar y otros	7



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 010/16

Puesto de Venta de refrigerio mediano	47
Puesto de venta refrigerio pequeño	13
Venta de bebidas y comidas sin alcohol	70
Puesto de venta de frutas	39
Venta de frutas en camión grande	64
Venta de frutas en camión pequeño	45
Puesto de venta de Maní	39
Venta de Maní en camión	64
Mercadería en general	61
Comerciantes ambulantes	32
Juegos Inflables	57
Futbolines	22
Trampolines	57
Carruseles	57
Juegos de azar y otros similares	50

Feria de la Verdura	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto grande	26
Puesto mediano	20
Puesto pequeño	14

Feria del Día de la Madre	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto Grande	64
Puesto mediano	51
Puesto pequeño	39
Puesto refrigerio	25

Feria Corpus Christi	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto de venta de frutas en la calzada	23
Venta de frutas en camión grande	35
Venta de frutas en camión pequeño	29
Puesto de venta de Maní en calzada	29
Venta de Maní en Camión	39
Puesto de refrigerios	18
Venta de pescado	41
Comercio en general y otros	23

Feria de Espiritu Santo	
Actividad	Monto en Bs.
Ganado vacuno (por cabeza)	17
Ganado lanar y otros	6
Puesto de venta de refrigerios mediano	43
Puesto de venta de refrigerios pequeño	12
Venta de comida y bebida sin alcohol	64
Puesto de venta de frutas	35
Venta de frutas en camión grande	58
Venta de frutas en camión pequeño	41
Puesto de venta de Maní	35
Venta de Maní en camión	58
Mercadería en general	55
Comerciantes ambulantes	29
Juegos inflables	52
Futbolines	20





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 010/16

Trampolines	52
Carruseles	52
Juegos de azar y otros similares	45

Alasitas Virgen del Carmen	
Actividad	Monto en Bs.
Artesanía grande	64
Artesanía pequeña	32
Puesto de macetas	64
Puesto de chambergos, masitas y otros	47
Puesto de plásticos y similares	64
Puesto de refrigerios	44
Puesto de comida y bebida sin alcohol	61
Puesto de venta de frutas	44
Pequeños productores	20
Comercio en general	68
Carruseles	57
Futbolines	22
Juegos inflables	57
trampolines	57
Puesto mediano	44
Puesto pequeño	25
Juegos de azar y otros similares	39

Feria de Invierno	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto de venta de ropa y juguetes	103
Comercio en general	103
Puesto de venta de refrigerios grandes	103
Puesto de venta de refrigerio y hamburguesas mediano	39
Carruseles	57
Juegos inflables	57
trampolines	57
Puesto mediano "varios"	47
futbolines	22
Juegos de azar y otros similares "grandes"	103
Juegos de azar y otros similares "medianos"	47
Juegos de azar y otros similares "pequeños"	32

Alasitas Santa Ana	
Actividad	Monto en Bs.
Artesanía grande	64
Artesanía pequeña	32
Puesto de macetas	64
Puesto de chambergos, masitas y otros	47
Puesto de plásticos y similares	64
Puesto de refrigerios	44
Puesto de comida y bebida sin alcohol	61
Puesto de venta de frutas	44
Pequeños productores	20
Comercio en general	68
Carruseles	57
Futbolines	22
Juegos inflables	57
trampolines	57



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 010/16

Puesto mediano	44
Puesto pequeño	25
Juegos de azar y otros similares	39

Alasitas San Roque	
Actividad	Monto en Bs.
Artesanía grande	64
Artesanía pequeña	32
Puesto de macetas	64
Puesto de chambergos, masitas y otros	47
Puesto de plásticos y similares	64
Puesto de refrigerios	44
Puesto de comida y bebida sin alcohol	61
Puesto de venta de frutas	44
Pequeños productores	20
Comercio en general	68
Carruseles	57
Futbolines	22
Juegos inflables	57
trampolines	57
Puesto mediano	44
Puesto pequeño	25
Juegos de azar y otros similares	39

Alasitas Urkupiña	
Actividad	Monto en Bs.
Artesanía grande	64
Artesanía pequeña	32
Puesto de macetas	64
Puesto de chambergos, masitas y otros	47
Puesto de plásticos y similares	64
Puesto de refrigerios	44
Puesto de comida y bebida sin alcohol	61
Puesto de venta de frutas	44
Pequeños productores	20
Comercio en general	68
Carruseles	57
Futbolines	22
Juegos inflables	57
Trampolines	57
Puesto mediano	44
Puesto pequeño	25
Juegos de azar y otros similares	39

Feria de Todos los Santos	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto de venta de comida	39
Puesto de venta de rosquetes y panales	39
Puesto de venta de flores	39
Otros	32

Feria de Navidad	
Actividad	Monto en Bs.
Puesto de venta de ropa y juguetes	103
Comercio en general	103
Puesto de venta de refrigerios grandes	103



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Puesto de venta de refrigerios y hamburguesas mediano	39
Carruseles	57
Juegos inflables	57
Trampolines	57
Puesto mediano "varios"	47
Futbolines	22
Juegos de azar y otros similares grandes	103
Juegos de azar y otros similares medianos	47
Juegos de azar y otros similares pequeños	32


Artículo 5°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Intendencia Municipal y en estricto apego a la Ordenanza Municipal N° 001/02, realice las inspecciones sanitarias necesarias en cada una de las ferias aprobadas en la presente Ordenanza Autonómica Municipal de acuerdo al Reglamento técnico de comedores colectivos y manipuladores de alimentos y bebidas alcohólicas.

Artículo 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

